



EXTRACTO de la Orden de 7 de febrero de 2018 por la que se establecen las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 2018. (2018050046)

BDNS(Identif):386499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Podrán ser objeto de estas ayudas las siguientes medidas:

- a) Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores.
- b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular contra la varroosis.
- c) Racionalización de la trashumancia.
- d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.
- e) Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida y de las condiciones generales exigibles a todos los beneficiarios de subvenciones:

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Tener inscritas las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero de 2018, a excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido la titularidad por fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuere familiar, como máximo hasta el cuarto grado. Asimismo, se exceptúan los supuestos de fuerza mayor.
 - c) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad Civil en el momento de presentación de la solicitud.
 - d) No haber sido objeto de una reducción de la subvención, según lo estipulado en el artículo 11.6, letra c) del Decreto 220/2017 de 27 de diciembre.
 - e) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a la varroosis.
 - f) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.
2. Las Cooperativas de Primer y Segundo Grado y las Organizaciones de Apicultores con personalidad jurídica propia, que reúnan las siguientes condiciones:
- a) Que los apicultores integrantes cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior.
 - b) Estar inscritas en el Registro correspondiente.

En el caso de las Cooperativas de Primer y Segundo Grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- 1.º) Tener entre sus fines principales la comercialización en común de sus productos, lo cual se comprobará en los Estatutos junto con el listado de socios de los integrantes donde figure el número de colmenas y el número de registro de su explotación apícola.
- 2.º) Estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 220/2017, de 27 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, publicado en el DOE n.º 1, de 2 de enero de 2018.

**Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 2.209.954,41 euros se imputará al proyecto 2007.12.004.0020.00, aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00.

La cuantía que individual a la que se puede optar por cada una de las medidas es la siguiente:

- a) Asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores: se subvenciona el 90 % del coste devengado, no pudiendo superar los 31.550 euros para contratos de titulados superiores ni los 27.000 euros para contratos de categoría inferior a los anteriores.
- b) Tratamientos quimioterápicos contra la varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios o tratamientos contra la varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios o tratamientos contra la varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios compatibles con la Apicultura ecológica.: se subvenciona el 100 % del producto.
- c) Sobrealimentación de la colmenas y renovación y purificación de cera: se subvencionará el 100 % del producto, no pudiendo exceder de 2,85 euros por colmena, y sin que el número de colmenas subvencionables pueda exceder del número de colmenas censadas a 31 de diciembre del año anterior al de la presentación de la solicitud, con un límite de 500 colmenas.
- d) Medidas encaminadas a la racionalización de la trashumancia: se subvencionará el 100 % del producto, no pudiendo exceder de 2,85 euros por colmena, y sin que el número de colmenas subvencionables pueda exceder del número de colmenas censadas a 31 de diciembre del año anterior al de la presentación de la solicitud, con un límite de 500 colmenas.
- e) En caso de solicitar la ayuda de sobrealimentación de las colmenas y renovación y purificación de cera y racionalización de la trashumancia, el importe máximo subvencionable no puede superar los 2,85 euros por colmena entre las dos ayudas.
- f) Medidas destinadas al apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudas a los apicultores a comercializar y valorizar sus productos: se subvencionará el 100 % del gasto, siendo el importe subvencionable máximo de estas medidas 3.000 euros.
- g) Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado: se subvenciona el 90 % del coste devengado, no pudiendo superar los 31.550 euros para contratos de titulados superiores ni los 27.000 euros para contratos de categoría inferior a los anteriores.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el DOE.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agraria y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

